DIRECCIÓN DE AUDITORÍA CINCO

INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A DENUNCIA CIUDADANA DPC-96-2018, SOBRE POSIBLE IRREGULARIDAD COMETIDA EN EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, POR EL PERIODO DEL 1 DE ENERO DE 2017 AL 30 DE AGOSTO DE 2018 Y DENUNCIA CIUDADANA DPC-65-2018, SOBRE EL SUPUESTO MAL USO DE VEHÍCULO NACIONAL PLACAS N-4085, FUERA DE LA JORNADA LABORAL, POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO (MOPTVDU), POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2018.

SAN SALVADOR, 16 DE DICIEMBRE DE 2019

INDICE

CONTENIDO PÁGINA

1. PARRAFO INTRODUCTORIO 1
2. OBJETIVOS DEL EXAMEN 1
3. ALCANCE DEL EXAMEN 2
4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS 2
5. RESULTADOS DEL EXAMEN 3
6. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA 9
7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES 10
8. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN 10
9. PÁRRAFO ACLARATORIO 11

Señor
Ministro de Obras Públicas y de Transporte
Presente.

1. PARRAFO INTRODUCTORIO

De conformidad al Art. 195, atribución 4ª. de la Constitución de la República de El Salvador y a los Artículos 5, 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, en cumplimiento al Plan Anual de Operativo y Orden de Trabajo No. 33 de fecha 2 de septiembre de 2019, hemos realizado Examen Especial a Denuncia Ciudadana DPC-96-2018 sobre posible irregularidad cometida en el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano (MOPTVDU)), hoy Ministerio de Obras Públicas y de Transporte (MOPT), por el período del 1 de enero de 2017 al 30 de agosto de 2018 y Denuncia Ciudadana DPC-65-2108, sobre el supuesto mal uso de vehículo nacional placas N- 4085, fuera de la jornada laboral, por el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano (MOPTVDU), por el período del 1 de enero al 30 de junio de 2018.

En la Denuncia Ciudadana DPC-96-2018, el denunciante manifiesta que los señores Carlos Trigueros y Alfredo Lemus, empleados del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, han cometido supuestas irregularidades en lo concerniente a incumplimientos en los Planes Operativos Anuales, así como también la autorización de Compras de Equipos Informáticos los cuales desaparecen del referido Ministerio sin conocer su destino; también denuncia que los señores antes señalados utilizan el tiempo laboral y recursos del Estado para realizar actividades de lucro personal.

La Denuncia Ciudadana DPC-65-2018, se relaciona con el supuesto uso indebido del vehículo nacional placas N-4085, marca ISUZU, modelo DMAX, Pick up, color dorado metálico, año 2008; que según el registro proporcionado por el Viceministerio de Transporte (VMT), pertenece al Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, Ramo de Obras Públicas (MOPTVDU; del cual se expone: que el día domingo tres de junio de 2018, estuvo a cargo de un gestor de tránsito del Viceministerio de Transporte (VMT), quien tras desviarse de la ruta asignada para el desarrollo de misión oficial, realizó uso indebido del automotor, ya que el vehículo fue visto y fotografiado en el Balneario Los Chorros.

2. OBJETIVOS DEL EXAMEN

2.1 Objetivo General

Realizar Examen Especial a Denuncia Ciudadana DPC-96-2018, sobre posible irregularidad cometida en el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, por el período del 1 de enero de 2017 al 30 de agosto de 2018 y Denuncia Ciudadana DPC-65-2018, sobre el supuesto mal uso de vehículo nacional placas N-4085, fuera de la jornada laboral, por el Ministerio de Obras Públicas,

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107
http://www.corte de cuentas.gob.sv, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.

Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano (MOPTVDU), por el periodo del 1 de enero al 30 de junio de 2018.

2.2 Objetivos Específicos

1. Comprobar si la Gerencia de Informática Institucional cumplió con los planes operativos anuales del periodo 2017-2018

2. Comprobar si se cumplió con las disposiciones legales sobre la autorización de compras de equipo informático.

3. Verificar la existencia física de los bienes informáticos adquiridos y si son utilizados para uso exclusivo institucional.

4. Comprobar si existe misión oficial para uso del vehículo N-4085, el día en que fue visto en un balneario de nuestro país.

5. Efectuar análisis a Informes de Auditoría Interna y Firmas Privadas de Auditoría y dar seguimiento a las recomendaciones emitidas por la Corte de Cuentas de la República en auditorías anteriores, relacionados con el objeto de examen.

3. ALCANCE DEL EXAMEN

Nuestra evaluación se orientó específicamente a realizar Examen Especial a Denuncia Ciudadana DPC-96-2018, sobre posible irregularidad cometida en el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, correspondiente al período del 1 de enero de 2017 al 30 de agosto de 2018 y Denuncia Ciudadana DPC-65-2018, sobre el supuesto mal uso de vehículo nacional placas N-4085, fuera de la jornada laboral, por el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano (MOPTVDU), por el período del 1 de enero al 30 de junio de 2018. con base a técnicas y procedimientos establecidos en las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República, Manual de Auditoría Gubernamental, Políticas Internas de Auditoría Gubernamental y demás normativa aplicable.

4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS

Con el propósito de alcanzar los objetivos de auditoría, detallamos los principales procedimientos ejecutados en el Examen Especial a Denuncia Ciudadana DPC-96-2018 y DPC65-2018, siendo los siguientes:

a) Verificamos el cumplimiento a los planes operativos anuales 2017-2018 de la Unidad de Informática Institucional.

b) Verificamos la autorización de compras de equipos informáticos.

c) Examinamos el inventario institucional para establecer el destino y asignación del equipo informático adquirido.

d) Verificamos que el equipo informático se encuentre debidamente inventariado y a cargo de personal responsable de su uso y custodia.

e) Solicitamos la misión oficial asignada para el día 3 de junio de 2018 para el vehículo nacional placas N-4085, siendo éste el día en que fue visto en un balneario del país en base a la denuncia publicada en un periódico de mayor circulación.

f) Verificamos a través de bitácoras emitidas por el Departamento de Transporte, a cargo de quien se encontraba el vehículo el día en que fue visto en el balneario.

g) Efectuamos análisis a informe emitido por la Unidad de Auditoría Interna, relacionado con la denuncia ciudadana DPC-65-2018.

h) Verificamos si existen informes de la Unidad de Auditoria Interna respecto a la denuncia ciudadana DPC-96-2018.

i) Constatamos la existencia de informes de firmas privadas y de la Corte de Cuentas de la República, relacionados con las denuncias objeto de este examen.

5. RESULTADOS DEL EXAMEN

Hallazgo No. 1

FALTANTE DE EQUIPO INFORMATICO ASIGNADO A LA UNIDAD DE SOPORTE TECNICO DE INFORMATICA DEL VMT.

En las compras requeridas por la Gerencia de Informática del MOPTVDU entre los meses de enero del 2017 a agosto de 2018, se comprobó que de acuerdo al listado de adquisiciones de equipo informático correspondiente al año 2017 y actas de entrega de equipo, la Unidad de Soporte Técnico de Informática del Viceministerio de Transporte, recibió el equipo según detalle en el siguiente cuadro, los cuales no fueron encontrados en la verificación física de bienes realizada.

Código	Descripción del equipo	Marca	Valor
FAE 01-04-21-043-2017	Computadora portátil	HP	$ 871.68
FAE 01-04-11-111-2017	Impresor	HP	$ 663.57
FAE 01-04-09-446-2017	CPU y accesorios	LENOVO	$ 794.45
FAE 01-04-09-450-2017	CPU y accesorios	LENOVO	$ 794.45
FAE 01-04-09-452-2017	CPU y accesorios	LENOVO	$ 794 45
FAE 01-04-09-458-2017	CPU y accesorios	LENOVO	$ 794.45
TOTAL			**$ 4,713.05**

La Ley de Corte de Cuentas de la República, establece:

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107
http://www.corte de cuentas.gob.sv, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.

Art. 57 "Los servidores de las entidades y organismos del sector público que administren recursos financieros o tengan a su cargo el uso, registro o custodia de recursos materiales, serán responsables, hasta por culpa leve de su pérdida y menoscabo."

Art. 61 Los servidores serán responsables no sólo por sus acciones sino cuando dejen de hacer lo que les obliga la Ley o las funciones de su cargo".

El Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en el Art. 3 establece: "El Sistema de Control Interno, tendrá como finalidad coadyuvar con el Ministerio en la consecución de los siguientes objetivos: a. Promover la eficacia, efectividad, economía, excelencia y equidad de las operaciones bajo principios éticos y de transparencia; b. Garantizar la confiabilidad, integridad y oportunidad en toda la documentación e información; c. Cumplimiento de la Constitución de la República, leyes, reglamentos, disposiciones administrativas y otras regulaciones aplicables y d. Proteger y conservar el patrimonio del Estado en el Ramo de Obras Públicas Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, contra pérdida, despilfarro uso indebido, irregularidades o actos ilegales".

El Reglamento Interno Institucional del MOPTVDU, regula:

Art. 26.- "El Área Activos Fijos, tiene como objetivo velar y salvaguardar los activos fijos institucionales, llevando los controles y registros necesarios de conformidad a las disposiciones legales aplicables.

La Gerencia Administrativa Institucional a través del Área de Activos Fijos levantará el Inventario General de todos los activos, llevando los controles y registros necesarios de conformidad a las disposiciones legales aplicables.

A todos los funcionarios y empleados del Ministerio se les deberá asignar los bienes muebles necesarios para el desarrollo de sus funciones, a través de Hoja de Responsabilidad de Bienes.

- Los usuarios de los Bienes Muebles asignados, serán los responsables de velar por su conservación, protección y cuido.
- Las Unidades Organizativas, cuando adquieran muebles, deberán informar y entregar documentación probatoria de la adquisición al Área de Activos Fijos para la asignación del número de inventario, registro y control respectivo.
- Para la incorporación de bienes muebles a los activos del Ministerio, será necesario el Contrato u Orden de Suministro, Factura y Acta de Recepción del Bien o Servicio.
- Los jefes de las distintas Unidades Organizativas del Ministerio, deberán prestar toda la colaboración al Área de Activos Fijos, para que realicen el inventario de los bienes muebles bajo su responsabilidad
- Los Activos fijos de uso individual, se les asignará bajo la responsabilidad del empleado mediante Hoja de Responsabilidad de Bienes; y los activos fijos de uso colectivo se asignarán al Jefe inmediato de cada unidad.

El Reglamento Interno y de Funcionamiento del MOPTVDU, en el capítulo IV, Unidad de Informática y Tecnología, en su Art. 104.- Establece: "La Unidad de Informática y Tecnología realizará las funciones que expresamente le asigne el viceministro o viceministra de transporte, debiendo mantener para el desarrollo de sus funciones coordinación permanentemente con la Gerencia de Informática Institucional. Así mismo deberá cumplir en lo aplicable con lo establecido en el título sexto del presente reglamento."

El Manual de Políticas y Procedimientos Gerencia de Informática Institucional, aprobado en noviembre de 2013, establece:
"PC-GII-002 Compra de equipo informático, en romano V. responsabilidades, Gerente de Informática Institucional: Coordinar y dirigir las actividades para presupuestar y dar seguimiento de las acciones que llevarán a la adquisición de los productos informáticos...

VII. Políticas
Todo hardware adquirido, independientemente del proceso que venga (compra, donación o producto de transferencia de tecnología), deberá ser recibido por la Gerencia de Informática Institucional acompañado de una copia de acta de recepción emitida por la Unidad de Activo Fijo de la Gerencia Administrativa Institucional..."

PC- GII-003 Recepción de equipo informático nuevo. En romano V. Responsabilidades:
"Coordinadores de Área de Soporte Técnico y Área de Redes y Seguridad: Dirigir las actividades para la recepción de los productos informáticos y seguimiento de las acciones que llevaran a darle ingreso a los inventarios respectivos...

VII. Políticas
Todo hardware adquirido, independientemente del proceso que venga (compra, donación o producto de transferencia de tecnología), deberá ser recibido por la Gerencia de Informática Institucional acompañado de una copia de acta de recepción emitida por la Unidad de Activo Fijo de la Gerencia Administrativa Institucional".

PC-GII-004 Asignación de equipo informático V. Responsabilidades:
Coordinador de Soporte Técnico: Coordinar y dirigir las actividades para la distribución e instalación de los bienes informáticos y seguimiento de las acciones que llevaran a dejar funcionando los productos entregados...

VII. Políticas.
La protección física de los equipos informáticos corresponde a quienes en un principio se les asigna, y corresponde notificar los movimientos en caso de que existan, a las autoridades correspondientes. (Gerencia de Informática Activos Fijos).

La deficiencia se originó debido a que el Enlace Informático de la Unidad de Soporte Técnico de la Gerencia de Informática Institucional, asignado al Viceministerio de Transporte, no evidenció la existencia física del equipo recibido en dicha unidad, además, no existe notificación de que dichos equipos hayan sido asignados a otros usuarios.

La condición anterior, ocasiona detrimento a los bienes institucionales debido a que no fue posible verificar físicamente el equipo informático por un monto de $4,713.05.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 10 de diciembre de 2019, el Enlace Informático VMT, comenta:

"Que los equipos informáticos indicados en Hallazgo No. 1 no los tengo cargados como parte de equipamiento para desarrollar mis actividades diarias (Dejo copia física de Inventario de Bienes Muebles de los años 2017, 2018 y 2019 de lo que tengo cargado, por los cuales soy responsable y por los cuales he firmado).

Que el hecho de participar en un proceso de compra y se me nombre como Administrador de Contrato, no quiere decir que los bienes los debo asumir como que están a cargo mío; el acta final que firmamos Activo Fijo, Administrador de Contrato y las partes Administrativas VMT y MOP dan fe para que se registren los bienes y se proceda luego a un proceso de Pago al Proveedor; posterior a esto damos apoyo en configurar equipos para que los usuarios trabajen con los bienes adquiridos y activo fijo cargue a los usuarios que finalmente los utilizan (Dejo copia de proceso de compra: Nombramiento, Contrato, Orden de Inicio, Recepción de Equipos y Acta Final donde firmamos todas las partes para que se proceda a pagar al proveedor)."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

De acuerdo a los comentarios proporcionados por la Administración la condición se mantiene para el Enlace Informático de la Unidad de Soporte Técnico de la Gerencia de Informática Institucional, asignado al Viceministerio de Transporte, ya que de acuerdo a evidencia proporcionada según actas de recepción número GA-AAF-019-05-2017 de fecha 15/05/17, GA-AAF-029-06-2017 de fecha 16/06/17 y GA-AAF-001-01-2018, relativas al contrato de suministros No. 166/2017, suministro de equipo informático para el VMT de fecha 8/01/18, fueron recibidos por el Enlace Informático VMT y administrador de orden de compra, ya que fueron compras solicitadas por la Gerencia de Informática Institucional y dentro de sus políticas institucionales establece que todo equipo nuevo debe ser recibido por Informática acompañado de un acta de recepción emitida por la Unidad de Activo Fijo y queda establecido que la unidad que recibe los bienes, es la que coordina la distribución e instalación de bienes informáticos y seguimiento de las acciones que lleven a dejar funcionando el bien entregado y para esto han sido establecidos controles para la asignación, retiro y préstamo de equipo a usuarios.

También es importante hacer mencionar que una vez que las máximas autoridades giran instrucciones de que los bienes sean distribuidos, se tiene que realizar por medio de una hoja de asignación, estableciendo la persona, el cargo y unidad organizativa en la que se encuentra ubicado, para formalizar a quien se le cargará dicho bien, pero no existe evidencia de dichas hojas de asignación, ni de retiro o préstamo de los bienes en cuestión; por lo que la condición se mantiene.

Hallazgo No. 2

USO INDEBIDO DEL VEHICULO NACIONAL PLACAS N-4085

Comprobamos que se dio uso indebido al vehículo nacional placas N-4085, ya que existe misión oficial para su uso el día domingo 3 de junio de 2018, en la que se hace referencia que dicha misión era para desarrollar actividades de gestión de tráfico y monitoreo de tránsito vehicular exclusivamente en San Salvador, Soyapango – Boulevard del Ejército, Santa Tecla y Carretera hacia Los Chorros, pero dicho automotor fue visto en el estacionamiento del Turicentro Los chorros y de acuerdo a foto emitida en un periódico de mayor circulación, se puede constatar la ubicación de éste en ese balneario; sin justificación valedera sobre su ubicación en dicho lugar.

La Ley de Corte de Cuentas de la República, establece:

Art. 54 "La responsabilidad administrativa de los funcionarios y empleados de las entidades y organismos del sector público, se dará por inobservancia de las disposiciones legales y reglamentarias y por el incumplimiento de sus atribuciones, facultades, funciones y deberes o estipulaciones contractuales, que les competen por razón de su cargo. La responsabilidad administrativa se sancionará con multa."

La Ley de Ética Gubernamental, en su artículo 5 Deberes Éticos, establece: "Toda persona sujeta a esta Ley debe cumplir los siguientes deberes éticos: a) Utilizar los bienes, fondos, recursos públicos o servicios contratados únicamente para el cumplimiento de los fines institucionales para los cuales están destinados".

Las Disposiciones Generales del Presupuesto, en su artículo 97, establecen:
"Ningún funcionario ni empleado público podrá hacer uso de los automotores de Propiedad nacional en su servicio particular, excepto los Presidentes de los tres Poderes del Estado relacionado"

La situación se originó porque el Gestor de Tráfico del Vice Ministerio de Transporte, utilizó el vehículo nacional que le fue asignado para desarrollar misión oficial, en actividades personales.

La condición generó mal uso de los recursos pertenecientes al Estado en actividades personales, que generan una mala imagen de la entidad ante la población en relación al uso del vehículo nacional placas N-4085.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En nota de fecha 9 de diciembre de 2019, emitida por el Gestor de Tráfico del VMT, expone lo siguiente:

"En cuanto al hecho que se atribuye y que se clasifica como Hallazgo No 2, en el documento que se me remite se manifiesta que se comprueba el uso indebido del vehículo nacional placas N-4085, lo cual considero que es una afirmación sin sustento alguno, ya que como se manifiesta existe Misión Oficial, del domingo 3 de junio de

2018, en la zona que abarcaba desde San Salvador - Boulevard del Ejercito, Santa Tecla y Carretera Los Chorros, siendo que específicamente la zona de Los Chorros era de central atención pues era un punto crítico de tráfico es decir que la zona del Turicentro estaba siendo atendida por personal de gestión del MOP.

Además, las misiones no eran ni son determinadas por los gestores, sino que es el equipo gerencial del MOP - Viceministerio de Transporte quien decide y señala que personal va a cubrir tal o cual zona, no teniendo ninguna responsabilidad los gestores en las decisiones superiores en cuanto y cual personal enviarán a una zona determinada en ese sentido me exculpo de toda responsabilidad de enviar o estar en las cercanías del Turicentro en mención, sino más bien eran órdenes superiores.

En este orden de ideas si estábamos en las proximidades del Turicentro Los Chorros era única y exclusivamente bajo órdenes superiores es decir era porque en esa zona se estaban desarrollando obras de importancia para el MOP y que necesitaba apoyo de gestores para controlar y ordenar tráfico.

Por lo tanto está probada la existencia de la Misión a la cual hacemos referencia y nuestro único rol era el de apoyar al MOP bajo estrictas órdenes.

Por lo que es totalmente falaz que un gestor tenga facultades para usar vehículos sino es bajo estricta orden jerárquica, ya que el MOP es quien gestiona su transporte e instruye a quien le asignará para la correspondiente conducción.

Es de hacer notar que este tipo de denuncias se da en el marco de una campaña política promovida con el afán de hacer ver mal al gobierno en turno, por lo tanto, se tergiversa la realidad maliciosamente.

Vale decir que en ninguna instancia donde se ha ventilado el presente caso el MOP ha presentado testigo alguno, por no contar con ellos, por lo cual se vuelve dudosa la ocurrencia de estos hechos y más bien responde a una tergiversación de la realidad con objetivos maliciosos.

Este tipo de casos tienen connotación política y se van al plano subjetivo donde se cuestiona una administración que ya salió con el objeto de obtener réditos políticos a futuro, por lo que considero que se debe ser objetivo y no solo acusar sin fundamento alguno, pues no es este el objeto de la Ley, sino más bien establecer la justicia.

Mi rol dentro del MOP específicamente en el Viceministerio de Transporte era el de Gestor de Tráfico, es decir no tenía mando, ni influencia, siendo únicamente un empleado lo anterior lo compruebo con la Solicitud de Contratación de Personal emitida por el MOP, en donde me nominan al cargo de Gestor de Tráfico, teniendo como Misión: planificar, coordinar y dar seguimiento a las actividades de las diferentes unidades organizativas, de la Dirección General de Tránsito, según las leyes que lo regulen, siendo los responsables de gestionar el tráfico, entre otras funciones, excluyéndose según ese catálogo la función de conducir vehículo automotor.

Documento que agrego como prueba documental y en donde se comprueban mis

funciones en la institución en comento.

Presento las evaluaciones al desempeño años dos mil quince y dos mil diecisiete, con lo cual compruebo mi desempeño como empleado.

Copia de la misión oficial de fecha 3 de junio del año dos mil dieciocho, con la cual compruebo que efectivamente se laboró en Misión Oficial para apoyo del MOP (Misión UAGL3334).

Copia de bitácora de uso del vehículo N 4085, en donde se comprueba el sitio de uso del vehículo, las horas en las cuales se usó, así como el motorista y demás.
Con lo anterior es válido concluir:

1) Que las autoridades del Viceministerio de Transporte efectivamente habían ordenado Misión a la zona de Los Chorros abarcando la zona del Turicentro.
2) Que existía Misión Oficial autorizada para utilizar el vehículo N 4085.
3) Que mi persona fungió únicamente como Gestor de Tráfico en el viceministerio y no como motorista, por lo que no se pudo auto atribuir la conducción de vehículo, sino más bien obedeció una orden jerárquica, que le asignó de hecho tal función
4) Que no soy responsable de las acciones que se me atribuyen.

Bajo estos considerandos expresados, así como los documentos que agrego a usted con el debido respeto pido:

a) Me admita el presente escrito, y se tenga por presentados mis comentarios y argumentos atinentes al caso;
b) Se admita la documentación agregada, valorándose como prueba de descargo.
c) Se me exonere de toda responsabilidad sobre los hechos discutidos."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

De acuerdo a los comentarios y evidencia proporcionados por la Administración, la observación se mantiene, ya que a pesar de hacer mención y demostrar que su función era de Gestor de Tráfico, existe una Misión Oficial del día domingo 3 de junio de 2018, donde explícitamente se menciona que su cargo es de Gestor de Tráfico, en la que autorizan misión oficial a su persona para que utilice el vehículo nacional placas N-4085, para desarrollar actividades de Gestión de Tráfico y monitoreo de tránsito vehicular, en dicha misión oficial claramente se menciona que es para que utilice el vehículo nacional, es decir estaba bajo su responsabilidad dicho automotor el día que fue visto en el Balneario de Los Chorros. Además, es de aclarar que existe evidencia por medio de noticia y fotografía publicada en el periódico La Prensa Gráfica, de fecha 5 de junio de 2018, con fotografía y descripción que especifica que el vehículo estaba estacionado el día 3 de junio de 2018 a las 3:45 p.m. en el parqueo del Turicentro Los Chorros, en la fotografía se evidencia el acompañamiento de personas que se encontraban en dicho lugar, abriendo las puertas del vehículo automotor y con ropa de baño, con esto queda evidenciado que dicho automotor fue utilizado para asuntos particulares, por lo que se realizó un mal uso de dicho automotor.

6. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA

6.1 Informes de Auditoria Interna

La Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, emitió un informe de fecha 5 de junio de 2018, con referencia MOPTVDU-GAII-TE-02-2018, en relación al supuesto mal uso del vehículo nacional placas N-4085, dicho informe fue retomado para nuestro análisis sobre la denuncia del automotor DPC-65-2018 y la deficiencia forma parte de este informe. Con respecto a la denuncia DPC-96-2018, la Unidad de Auditoría Interna no ha emitido informes que deban ser analizados.

6.2 Informes de Auditoria Externa

Es de mencionar que no hay informes de auditoría externa que se relacionen con las Denuncias Ciudadanas DPC-96-2018 y DPC-65-2018, por lo que no realizamos análisis de resultados emitidos por firmas privadas de auditoria.

7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

No se realizó seguimiento al cumplimiento recomendaciones de Auditorías Anteriores, debido a que la Corte de Cuentas de la República, no ha efectuado auditorías relacionadas con los asuntos evaluados en el Examen Especial a Denuncia Ciudadana DPC-96-2018 y DPC-65-2018 cometidas en el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, correspondiente al período del 1 de enero de 2017 al 30 de agosto de 2018 y por el período del 1 de enero al 30 de junio de 2018, respectivamente.

8. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN

Con respecto al examen especial a Denuncia Ciudadana DPC-96-2018, sobre posible irregularidad cometida en el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, por el período del 1 de enero de 2017 al 30 de agosto de 2018 y DPC-65-2018, sobre el supuesto mal uso de vehículo nacional placas N-4085, fuera de la jornada laboral, por el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, por el periodo del 1 de enero al 30 de junio de 2018, podemos concluir:

a) La Gerencia de Informática Institucional ha dado cumplimiento a los planes operativos anuales de los periodos 2017 y 2018.

b) Se realizó el debido proceso para la autorización de compras del equipo informático, relacionado en la denuncia.

c) Con respecto a la DPC-96-2018, las compras se realizaron de acuerdo a las necesidades de la Institución y fueron entregadas en la Unidad de Informática del Viceministerio de Transporte; sin embargo, no fue posible verificar físicamente algunos bienes asignados a dicha unidad, por lo cual se desarrolló el hallazgo de auditoría No.1.

d) Con respecto a la DPC-65-2018, podemos concluir que existe misión oficial para el uso del automotor N-4085, no obstante, fue mal utilizado, ya que por medio de una fotografía publicada en un periódico de mayor circulación tomada el domingo 3 de junio de 2018 se puede constatar que hay personas abriendo las puertas del carro nacional en trajes de baño, ratificando así lo denunciado, para lo cual se desarrolló el hallazgo de auditoría No.2.

De acuerdo a lo anterior, podemos concluir que ratificamos los hechos denunciados en las Denuncias Ciudadanas DPC-96-2018 y DPC-65-2018, en los aspectos detallados en los párrafos anteriores, los Hallazgos de Auditoría respectivos se encuentran desarrollados en el numeral 5 de este Informe. Excepto por lo denunciado respecto a los señores Carlos Trigueros y Alfredo Lemus, quienes fueron denunciados por supuestas irregularidades administrativas cometidas, relacionadas con la utilización de tiempo laboral y recursos del estado, para realizar actividades de lucro personal, quienes ostentan los cargos de Gerente de Informática y Coordinador respectivamente de la Unidad de Informática del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, tales aseveraciones fueron desvirtuadas en análisis técnico realizado por profesional en tecnologías de información y comunicación de la Corte de Cuentas de la República.

9. PÁRRAFO ACLARATORIO

Este informe se refiere únicamente al Examen Especial a Denuncia Ciudadana DPC-96-2018, sobre posible irregularidad cometida en el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, por el período del 1 de enero de 2017 al 30 de agosto de 2018 y Denuncia Ciudadana DPC-65-2018 sobre el supuesto mal uso de vehículo nacional placas N-4085, fuera de la jornada laboral, por el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano (MOPTVDU) por el período del 1 de enero al 30 de junio de 2018.

San Salvador, 16 de diciembre de 2019

DIOS UNIÓN LIBERTAD

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA CINCO
DIRECCIÓN
El Salvador, C. A.

Dirección de Auditoría Cinco